

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ HILDEBRANDO GARCÉS GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00317-00

Encontrándose el expediente para el estudio de la admisibilidad de la demanda, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se advierte que si bien mediante auto dictado el pasado 12 de septiembre por el Juzgado 9 Administrativo de Villavicencio, se dispuso remitir el presente proceso a la Oficina Judicial para que fuese repartido entre los Juzgados Administrativos del Sistema Oral, el acuerdo No. CSJMEA 17-883 del 14 de julio de 2017 estableció que el citado Despacho sólo conocería de los procesos del sistema escritural, y que los procesos orales que tenía a su cargo, deberían ser remitidos al Juzgado 8º Administrativo Oral de Villavicencio.

Por lo anterior, es del caso remitir el presente proceso a la Oficina Judicial de Villavicencio, con el fin de que sea asignado al Juzgado 8º Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que allí se tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO
JUEZA AD - HOC



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 25 de mayo de 2018 se notificó por ESTADO No. 48 de mayo de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría